



**RESOLUCION No. 4147.0.21.435-13
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de



RESOLUCION No. 4147.0.21.435-13
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 "CaliDA una Ciudad para Todos dentro del Componente de Vivienda Digna, se define como la contribución al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna"
- Que la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió en fecha 22 de Enero de 2013, un Convenio con la Sociedad **H.A.C. INGENIERIA LTDA** con Nit Nº.8050073512, representada legalmente por el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.625.182 expedida en Cali (Valle), cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para facilitar a 260 hogares compradores del Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) "**RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE**" Etapa I, la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritaria (VIP) mediante la asignación del



RESOLUCION No. 4147.0.21.435-13
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

- Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, siempre y cuando cada hogar cumpla los requisitos establecidos en la normatividad para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.
- Que el Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) "**RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE**" Etapa I, ubicado sobre la Carrera 83 con Calle 3 Oeste Sector Alto Nápoles de la Comuna No. 18 de la ciudad de Cali, contiguo a la Academia Militar Jose Maria Cabal, está conformado por 260 unidades habitacionales .
- Que en la Cláusula Cuarta, Item 4) **OBLIGACIONES** del Convenio arriba citado, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal , a los hogares compradores en el los Subsidios Municipales de Vivienda a los compradores del Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I, un subsidio municipal de vivienda de interés social por valor de 10 SMMLV en la modalidad de dinero, previa suscripción de la promesa de compraventa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.
- Que los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que mediante este Acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00192 del 11 de Septiembre de 2013, por valor de \$1.430.254.521.00.
- Que el valor total de la presente asignación de ciento un (101) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social es de Quinientos noventa y cinco millones trescientos noventa y cinco mil pesos mcte (\$595.395.000.00).
- Que para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I, presentaron solicitud de asignación del Subsidios Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada y efectuada la verificación de cruces con las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas, no figuran como propietarios de predios ni como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social y cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Primero del Decreto No. 0416 de Abril 18 de 2000.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,



**RESOLUCION No. 4147.0.21.435-13
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de dinero, el cual se abonará como parte de pago de la solución habitacional a los siguientes hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS 1	CEDULA 1	NOMBRES Y APELLIDOS 2	CEDULA 2	NOMBRES Y APELLIDOS 2	CEDULA 3	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	ZAPATA MORALES HENRY	94503843	FERNANDEZ URRUTIA DEISY	66.832.484			5.895.000
2	ALEXANDER TRUJILLO DIAZ	94.448.960	MILLER ANDREA GUTIERREZ GAVIRIA	38.601.282			5.895.000
3	CARMEN ELISA GARIBELLO PEDREROS	65.753.535	JOSE ISAAC ORTIZ MUÑOZ	18.389.259			5.895.000
4	DAVID LORA WILDER ANTONIO	16.935.880	NADIA CRISTINA TASAMA LORA	1.130.600.727			5.895.000
5	JOHANNA MANZANO	38.552.245					5.895.000
6	GARCIA AMARILES JIANGARLI	71.194.726	BEDOYA ARANGO MARTHA LILIANA	43.656.741			5.895.000
7	LYDA FRANCO ORDOÑEZ	29.740.019					5.895.000
8	MONCADA OROZCO SANDRA LILIANA	29.105.018					5.895.000
9	FERNANDA CECILIA BUITRON ORDOÑEZ	34.549.890	MARIA GERARDINA ORDOÑEZ DE BUITRON	25.323.914			5.895.000
10	MARIA EDELMIRA CAJAS GALINDEZ	48.607.830	LICETH YULIANA CAJAS HOYOS	1.061.771.522			5.895.000



11	ANA MARIA FILIGRANA FORY	34.610.671					5.895.000
12	SILVIA PATRICIA RIASCOS CAMPAZ	34.679.736					5.895.000
13	MARIA ALBENIS GUEJIA LLANTEN	30.357.394					5.895.000
14	JORGE ENRIQUE VARGAS CAYCEDO	14.011.609	LEIDY KATHERINE SANCHEZ PENAGOS	1.075.238.904			5.895.000
15	FERNANDEZ GUTIERREZ LUIS EDUARDO	94.451.406	PAOLA ANDREA CARABALI	38.670.203			5.895.000
16	EIDA ANACONA JIMENEZ	25.638.247					5.895.000
17	GUSTAVO ADOLFO MENDEZ CAICEDO	1.130.618.892	LORENA MARCELA JURADO ORTEGA	1.144.033.396			5.895.000
18	SOLARTE SOLARTE EVER ALEXANDER	94.529.477	DERAZO ROSERO SANDRA ROCIO	66.993.250			5.895.000
19	ESTHER MIREYA ANACONA JOAQUI	25.311.456					5.895.000
20	MEDINA MOSQUERA YINET	31.584.794	EMMA ROSA MOSQUERA SALAZAR	25.386.537			5.895.000
21	JOSE DANIEL CARVAJAL ARENAS	6.097.107	ISNEIRE QUINTERO PENAGOS	31.568.237			5.895.000
22	AUSECHA OBANDO LIDIA YANETH	38.558.331					5.895.000
23	GERARDO DE DIOS CASTAÑEDA	16.791.488	VIRGINIA ROBLES ZAPATA	31.877.233			5.895.000
24	NINI YOHANA ALVAREZ GONZALEZ	30.374.058	JESUS ARLE GONZALEZ ZAPATA	16.714.849			5.895.000
25	AURA YENNY SAMBONI ZUÑIGA	34.639.520	AYNER CUELLAR ALVIS	16.187.878			5.895.000
26	NARVAEZ PARDO ANABEL	1.144.053.146	JOSE ORLAY RIVERA CABRERA	14.639.879			5.895.000



27	LUIS EDGAR CASTRILLON QUINTERO	6.284.330					5.895.000
28	OMAIRA MONTENEGRO CAICEDO	31.918.345					5.895.000
29	ARQUIMEDES CUELLAR ARENAS	89.009.623	LADY FENNY HUILA GOMEZ	34.502.572			5.895.000
30	JESUS MARIA MARTINEZ OSUNA	94.511.528	ANIXLEY FERNANDEZ URRUTIA	66.906.257			5.895.000
31	FRANK SMIT BALLESTEROS PALECHOR	94.520.706	MIRIAM GALID CORDOBA ERAZO	66.926.350			5.895.000
32	ANDREA RIVERA MUÑOZ	29.178.653	LUIS GERMAN MORENO PEÑA	87.101.142			5.895.000
33	JAMES CERON HERNADEZ	10.567.652	DIANA MARLENY GIRALDO ZORA	31.321.975			5.895.000
34	EYMI EDINSON SAMBONI MACIAS	10.315.544	JANETH ESPERANZA IMBACHI MENESES	34.341.172			5.895.000
35	LLOREDA LOAIZA ASTRID LORENA	1.130.615.171	LOAIZA SUAREZ SONIA	31.840.865			5.895.000
36	MUÑOZ BARONA HAROLD	10.546.497	GALINDO PERAFAN MARIA BERNARDITA	66.815.532			5.895.000
37	FREDY ALEXANDER ALBARRAN GIRALDO	5.829.392	JOSE EDGAR ALBARRAN CORTES	14.203.986	MARIA ELENA GIRALDO PATIÑO	38.233.214	5.895.000
38	ORLANDO PAZ CRUZ	1.061.712.888					5.895.000
39	EDILLANIT TRIVIÑO CLAROS	36.279.442	CARLOS JURADO PACHECO	6.551.140			5.895.000
40	ANGIE MARIEL MUÑOZ RUAN	1.143.832.579					5.895.000
41	HECTOR FABIO PEREA VIAFARA	10.633.783	ROBALLO QUIGUANAS DIANA	48.680.191			5.895.000
42	TOBAR VARGAS CRISTIAN STEVE	1.130.613.850	LADY JOHANNA SANDOVAL GARCIA	1.130.639.143			5.895.000



43	MUÑOZ JAIME	94.050.049	GOMEZ OSORIO OLGA LUCIA	25.159.739			5.895.000
44	MARIN PEREZ RUBEN FERNANDO	14.635.284	MARIN MENDEZ MARIA VIRGINIA	29.178.930			5.895.000
45	CATALINA RODRIGUEZ ARCE	67.029.820	MARIA RUBY ARCE DELGADO	31.242.780			5.895.000
46	OTERO PAJA WULIAM	12.266.942	VELASCO TROCHEZ DEYLY JANET	1.059.594.415			5.895.000
47	CERON GARCIA NORALBA ILDA	29.108.770					5.895.000
48	YANAMILED TROCHEZ VELASCO	31.324.273	JUAN CARLOS VELASCO TORRES	10.722.510			5.895.000
49	SANDRA MILENA SEPULVEDA	66.951.645					5.895.000
50	IFRANUEL PALENCIA	94.536.836	ANGELICA MARIA MORERA MEDINA	1.118.256.779			5.895.000
51	BRYAM GONZALEZ TELLEZ	1.144.025.361	JOLIMA TELLEZ MARIN	66.861.301			5.895.000
52	CHINCHILLA ROSERO CARMELINA	31.539.215					5.895.000
53	CADAVID LEVIN REINEL	94.377.788	PUPIALES CALVACHE TANIA ISABEL	31.533.762			5.895.000
54	PERAFAN JOAQUI ARNALDO	4.753.506	SAMBONI GUAMANGA MARIA ROSARIO	34.341.164			5.895.000
55	MARILYN MARTINEZ	31.286.410	NELGUM AGUSTIN GUTIERREZ MARTINEZ	94.537.595			5.895.000
56	HUGO TENORIO HERNANDEZ	16.658.237	DOLI GOMEZ CORDOBA	25.588.005			5.895.000
57	ISRAEL CAICEDO NARVAEZ	14.575.898	JUNIOR MARIN BADILLO	1.144.046.836			5.895.000
58	VICTOR ALFONSO LARRAHONDO RODALLEGA	1.060.356.409	JOSEFINA MINA	25.332.237			5.895.000

República de Colombia



Santiago de Cali

59	MARLENE JOHANA CARDENAS	38.553.999	EDWIN ANDRES VARELA CHAMORRO	91.291.136			5.895.000
60	FREDY ANACONA GOMEZ	4.753.379	LILANA JIMENEZ JIMENEZ	1.130.647,346			5.895.000
61	CASTAÑO CHARRY MISTER DEIVY	83.222.363	CALDERON QUILA MARIA ISABEL	26.460.876			5.895.000
62	RAUL IGNACIO DIAZ GONZALEZ	18.415.618	GLORIA JANETH BEDOYA MUÑOZ	67.008.465			5.895.000
63	CARABALI POPO GENER	10.497.813	TOBAR ORTIZ ADRIANA MARIA	34.611.133			5.895.000
64	JHONATHAN VALENCIA OSPINA	1.107.135.953	MARIA ALEJANDRA GORDILLO SANCHEZ	1114487521			5.895.000
65	CORINA CARRERA BELTRAN	31.939.788	JOSE DERVY GARCIA GOMEZ	14.946.894			5.895.000
66	HERNANDO RAMIREZ BARRIOS	94.371.212	LEIDY VIVIANA BOLAÑOS DELGADO	67.025.592			5.895.000
67	VIRGILIO RUIZ MURILLO	16.788.617	GLORIA NARANJO OSPINA	31.959.456			5.895.000
68	ALEX CARABALI BONILLA	94.509.824	AURA ELSA ARARAT NAZARIT	25.328.947			5.895.000
69	NATALIA RUIA NARANJO	1.143.836.435					5.895.000
70	OSCAR EDUARDO TORRES	1.143.933.494	MARLENY VALENCIA VARGAS	31.304.226			5.895.000
71	MELLENBER GIRALDO	16.839.841	RUBY GIRALDO HOYOS	31.298.288			5.895.000
72	WILIN DARLEY AGUDELO FISCAL	1.130.612.214	INGRID MARYORIE ALVAREZ BENAVIDES	1.144.028.288			5.895.000
73	FLORISA ROSARIO BENAVIDEZ	59.667.090	MILTON JOSE GALARZO SANTIAGO	72.132.410			5.895.000
74	JOHN ALEXANDER AGUILERA POTES	14.590.735					5.895.000



75	JACKELYN LISSET FLOREZ CABRERA	40.078.545					5.895.000
76	ANA RITA IZQUIERDO ANGULO	66.926.068	GREYSSI ALEJANDRA CARVAJAL IZQUIERDO	1.143.859.296			5.895.000
77	JHON ALEX CUERO SEGURA	10.388.491	SANCHEZ ROSALES CARMEN ALICIA	34.679.946			5.895.000
78	LUZ STELLA NUPAN MANSO	1.143.931.101	SANDRA PATRICIA MANZO LOPEZ	29.434.294			5.895.000
79	YURI PAMELA BANGUERA	38.614.871					5.895.000
80	JOSE ARLEDY LEON	16.708.362	PATRICIA SANCHEZ ESCOBAR	31.980.325			5.895.000
81	JANETH LOPEZ IGUA	38.461.623					5.895.000
82	ALEYDA URRUTIA IBARGUEN	66.953.458	JAMES URRUTIA IBARGUEN	94.491.684			5.895.000
83	JOSE ALBERTO VIVAS ASTAIZA	16.797.064	CLAUDIA YANCY RIVERA RAMOS	67.012.956			5.895.000
84	FABIO FLORIAN DIAZ	94.424.191					5.895.000
85	LLULIS YAISURY BENITEZ	46.672.205					5.895.000
86	OMAIRA DAVID GALVIZ	69.010.295	ARBEBY DAVID DAVID GALVIZ	1.117.495.241			5.895.000
87	ANGELICA MARIA ARIAS FORERO	31.323.049	ANTONIO MARIA ARIAS HIDALGO	14.979.814			5.895.000
88	BONIX ALEXIS VALENCIA BOLAÑOS	94.523.681					5.895.000
89	RODRIGO RAMIREZ CAMPIÑO	94.265.536					5.895.000
90	MARCO TULIO DAZA GOMEZ	16.620.845	MARIA LILIANA RIOS CARDONA	29.814.699			5.895.000
91	AIDA NURY DORADO TALAGA	31.322.238	MARIA DEL CARMEN TALAGA CRUZ	25.709.087			5.895.000



92	MARIA MILVIA VELASCO PAJA	25.547.066					5.895.000
93	MARIO VERA FUENTES	16.452.287	MARIO DE JESUS VARA MARIN	1.350.772			5.895.000
94	ARBEY ANTONIO RODRIGUEZ	16889091	CARLOS ENRIQUE MENDEZ RENGIFO	6.095.497			5.895.000
95	MARIA AIDE SALAZAR RUIZ	34.658.225					5.895.000
96	LADY XIMENA CALAMBAS PACHENE	1.064.427.063	ANGIE LIZETH CALAMBAS PECHENE	1.143.849.017			5.895.000
97	ANA ELXA BALANTA MERA	34.513.396	CHRISTIAN ANDRES COLLAZOS BALANTA	1.112.470.527			5.895.000
98	JOSE ANTONIO LOPEZ	98.356.954	ESTELLA MAGDALENA GUERRA HUERTAS	27.224.740			5.895.000
99	CAMPO ELIAS VERA RUIZ	94.326.172	SHARON ANDREA MONTOYA GALINDO	80.111.714.774			5.895.000
100	LEONARDO FABIO FERNANDEZ	1.130.593.847	CLAUDIA MILENA FERNANDEZ VELEZ	1.144.028.275			5.895.000
101	GRACIELA LOAIZA RODRIGUEZ	66.920.280					5.895.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ASIGNADOS							\$595.395.000

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciera uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2, deberá proceder de manera inmediata a efectuar la devolución de los dineros del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado, al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2 cuyo representante es el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ**, para que proceda a registrar el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto, en la cuenta de los compradores de los apartamentos en el Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) "**RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE**" Etapa I.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal



**RESOLUCION No. 4147.0.21.435-13
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio consistentes en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N° 0416 de 2000.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

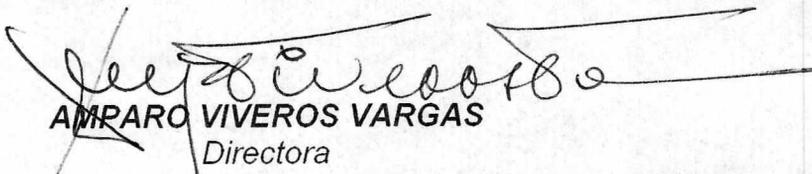
ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

ARTICULO NOVENO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).


AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali